

ACTA INTERPRETATIVA DE CONVENIO: En Montevideo, a los 19 días del mes de abril de 2016, comparecen, POR UNA PARTE, los Sres. José Lorenzo López, Iris Fregossi, Aldemar González, Héctor Herrera, Leonel Revelese y Diego Anieta, en representación de la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE) y POR OTRA PARTE: el Ministerio de Economía y Finanzas representado en este acto por el Ec. Juan Benítez, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto representada en este acto por el Sr. Facundo Iñórrer, la Oficina Nacional de Servicio Civil representada en este acto por la Dra. Beatriz Duran y el Cr. Philippe Koche y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social representado en este acto por los Dres. Fernando Delgado, Carolina Panizza y Alessandra Raso y quienes convienen en celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERO (Antecedentes):

Las partes celebraron un Convenio Colectivo el día 23 de diciembre de 2015, que en su cláusula séptima dispone una "partida anual de estímulo a la asiduidad" cuyo pago correspondiente a 2016, no se efectivizó en el plazo estipulado en razón a la complejidad del cálculo y a que, han surgido dudas y discrepancias acerca del alcance subjetivo de dicha cláusula. Concretamente, se verificó una controversia en relación a los funcionarios de la Dirección General de Casinos del Estado ya que el presupuesto de dicho organismo no se rige por la Ley de Presupuesto Nacional, sino que su presupuesto de aprueba por un Decreto del Poder Ejecutivo con carácter anual, similar al de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que el concepto "funcionarios civiles de la Administración Central" establecido en el convenio antes mencionado incluye a los funcionarios de la Dirección General de Casinos del Estado que se encuentren en las mismas condiciones y alcance que los funcionarios civiles de la Administración Central, de modo que los mismos deberán recibir la partida en las condiciones detalladas en dicho convenio. A tal efecto se establecerán los mecanismos presupuestales necesarios para el cobro de dicha partida incluyendo el monto correspondiente a la Dirección General de Casinos del Estado en la iniciativa presupuestal más próxima posible. El pago estará sujeto a la aprobación del presupuesto respectivo. Asimismo se acuerda que del monto de partidas presupuestales globales previsto en el Presupuesto Nacional para el pago de dicha partida, indicado en la cláusula séptima del convenio del 23 de diciembre de 2015 se detraerá el monto equivalente al que corresponde al pago de dicha partida a los funcionarios de la Dirección General de Casinos del Estado.

TERCERO: En atención a la inclusión de los funcionarios de la Dirección General de Casinos del Estado en el cobro de la partida, el Poder Ejecutivo tomará los recaudos necesarios para recalcular los montos de las partidas a que refiere el convenio de fecha 23 de diciembre de 2015 para proceder a habilitar a los distintos incisos a efectivizar el pago de dicha partida. Por esta razón y sólo para el año 2016 se prorrogará la fecha de pago que luce en la cláusula séptima del convenio hasta el 29 de abril de 2016.

El pago de la partida a los funcionarios de la Dirección General de Casinos del Estado estará sujeta a los topes que rigen para los restantes funcionarios de la Administración Central cuyas remuneraciones se financien con cargo al Grupo 0 "Servicios Personales Rentas Generales, Financiación 1.1.

CUARTO: El alcance y limitaciones del concepto "funcionarios civiles de la Administración Central" a que refiere el acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2015 incluye asimismo a quienes se desempeñen en alguno de los vínculos funcionales incluidos en la Ley No.19.121 de 20 de agosto de 2013 (Estatuto del Funcionario) con el alcance previsto en los artículos 2o. y 3o. de la citada norma, cuyas remuneraciones se financien con cargo al Grupo 0 "Servicios Personales Rentas Generales", Financiación 1.1.

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

QUINTO: Las partes acuerdan incorporar a los ámbitos de negociación en la Mesa de rama la posibilidad de efectivizar los contratos temporales de derecho público acorde a lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 19.355.

Leída que les fue se firman 5 ejemplares del mismo tenor.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO
CENTRO DE MEDIACIÓN Y
CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS
DE TRABAJO
DIVISIÓN NEGOCIACIÓN SALARIAL

[Handwritten signature]
COTE

[Handwritten signature]
A. Philippe Verde

[Handwritten signature]
AUSC

[Handwritten signature]
COTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
COTE

[Handwritten signature]
COTE

[Handwritten signature]
COTE

[Handwritten signature]
A. Borel
[Handwritten signature]
COTE

[Handwritten signature]
COTE

[Handwritten signature]